

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Luis Pulgar Arroyo, en representación de don José María Terrés Fúster, contra el Decreto del Ministerio de Industria de veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que declaró la urgencia de la expropiación de bienes afectados por la instalación de una línea eléctrica de la Empresa de don José María Reig y Oller en Solsona (Lérida), declarando ajustada a derecho la mencionada resolución impugnada, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de octubre de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.864, promovido por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 5 de agosto de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.864, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 5 de agosto de 1966, se ha dictado, con fecha 17 de junio de 1971, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad de cinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis, por los que respectivamente se declararon caducadas las patentes de invención números doscientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro y doscientos sesenta y seis mil quinientos treinta y tres, así como contra las desestimaciones tácitas de las reposiciones que contra dichos acuerdos fueron interpuestas, por no ser conformes a derecho tales acuerdos y denegaciones tácitas, y debemos anular y anulamos dichos acuerdos y desestimaciones, dejándolos sin valor ni efecto alguno, y en su consecuencia, y por la presente, debemos declarar y declaramos la validez y vigencia de las citadas patentes de invención, números doscientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro y cuatro y doscientos sesenta y seis mil quinientos treinta y tres, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de octubre de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.658, promovido por «Solvay & Cie.» contra resolución de este Ministerio de 24 de mayo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.658, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Solvay & Cie.» contra resolución de este Ministerio de 24 de mayo de 1964, se ha dictado, con fecha 23 de junio de 1971, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «Solvay & Cie.», debemos declarar, como declaramos, válidas y subsistentes por estar ajustadas a derecho las resoluciones del Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, con funciones delegadas, de veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis, así como la denegatoria del recurso de

reposición, primero tácita y después expresa, de diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y siete, a virtud de las cuales se denegó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de marca «S», atravesada de arriba abajo por una flecha, número cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y siete, solicitada por la Entidad recurrente para distinguir «Géneros de punto en pieza, redes, mallas y medias y calcetines»; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/ce-33998/70.
Origen de la línea: E. T. número 139, «Bel Air».
Final de la misma: E. T. «Moya».
Término municipal a que afecta: Castelldefels.
Tensión de servicio: 11 KV.
Longitud en kilómetros: 0,208.
Conductor: Aluminio; 3 (1 x 70) milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Cable subterráneo.
Estación transformadora: Uno de 100 KVA.; 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 13 de octubre de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—11.629-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/ce-34001/70.
Origen de la línea: E. T. 96, «Gran Vía».
Final de la misma: E. T. «Roca».
Término municipal a que afecta: Tarrasa.
Tensión de servicio: 11 KV.
Longitud en kilómetros: 0,230.
Conductor: Aluminio; 3 (1 x 70) milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Cable subterráneo.
Estación transformadora: Uno de 100 KVA.; 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto: